



# ESTATUTO UNIVERSITARIO

**Humboldt International University**

**Panamá**

**2020**



## **TÍTULO PRIMERO**

### **IDENTIDAD Y FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD**

#### **CAPÍTULO I**

##### **NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO**

<b>Artículo 1° Naturaleza Jurídica .....</b>	<b>15</b>
<b>Artículo 2° Domicilio .....</b>	<b>15</b>

#### **CAPÍTULO II**

##### **MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

<b>Artículo 3° Misión .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 4° Visión .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 5° Valores .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 6° Liderazgo .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 7° Integridad .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 8° Diversidad .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 9° Excelencia .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 10° Responsabilidad .....</b>	<b>17</b>

#### **CAPÍTULO III**

##### **OBJETIVOS Y ESTRATEGIA**

<b>Artículo 11° Objetivos .....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 12° Estrategia .....</b>	<b>20</b>

**¡Navegando Juntos al Futuro!**



**TÍTULO SEGUNDO**

**FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO I**

**ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN**

<b>Artículo 13° Organismos de Administración .....</b>	<b>21</b>
--	-----------

**CAPÍTULO II**

**JUNTA DIRECTIVA**

<b>Artículo 14° Junta Directiva .....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 15° Administración .....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 16° Convocatoria .....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 17° Funciones .....</b>	<b>22</b>

**CAPÍTULO III**

**CONSEJO GENERAL**

<b>Artículo 18° Consejo General .....</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 19° Administración .....</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 20° Convocatoria.....</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 21° Funciones .....</b>	<b>24</b>

¡Navegando Juntos al Futuro!



## **CAPÍTULO IV**

### **CONSEJO ACADÉMICO**

<b>Artículo 22° Consejo Académico .....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 23° Convocatoria .....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 24° Sesiones .....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 25° Funciones .....</b>	<b>26</b>

## **CAPÍTULO V**

### **CONSEJO ADMINISTRATIVO**

<b>Artículo 26° Consejo Administrativo .....</b>	<b>28</b>
<b>Artículo 27° Convocatoria .....</b>	<b>28</b>
<b>Artículo 28° Sesiones .....</b>	<b>28</b>
<b>Artículo 29° Funciones .....</b>	<b>29</b>

## **TÍTULO TERCERO**

### **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

<b>Artículo 30° Autoridades Universitarias .....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 31° Requisitos .....</b>	<b>30</b>

¡Navegando Juntos al Futuro!



## **CAPÍTULO II**

### **EL RECTOR**

<b>Artículo 32° El Rector .....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 33° Funciones .....</b>	<b>31</b>

## **CAPÍTULO III**

### **VICERRECTORES(AS)**

<b>Artículo 34° Los(as) Vicerrectores(as) .....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 35° Estructura Organizativa .....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 36° Vicerrectorías .....</b>	<b>33</b>

### **SECCIÓN I**

#### **VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

<b>Artículo 37° Vicerrectoría Académica .....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 38° Funciones .....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 39° Atribuciones .....</b>	<b>34</b>

### **SECCIÓN II**

#### **VICERRECTORÍA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL**

<b>Artículo 40° Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil .....</b>	<b>36</b>
<b>Artículo 41° Funciones .....</b>	<b>36</b>
<b>Artículo 42° Atribuciones .....</b>	<b>37</b>

**¡Navegando Juntos al Futuro!**



**SECCIÓN III****VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN**

<b>Artículo 43° Vicerrectoría de Extensión .....</b>	<b>38</b>
<b>Artículo 44° Funciones .....</b>	<b>38</b>
<b>Artículo 44° Atribuciones .....</b>	<b>39</b>

**SECCIÓN IV****VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

<b>Artículo 46° Vicerrectoría de Investigación y Postgrado .....</b>	<b>41</b>
<b>Artículo 47° Funciones .....</b>	<b>41</b>
<b>Artículo 48° Atribuciones .....</b>	<b>42</b>
<b>Artículo 49° Docentes-Investigadores .....</b>	<b>43</b>
<b>Artículo 50° Derechos del Docente-Investigador .....</b>	<b>43</b>
<b>Artículo 51° Deberes y Obligaciones del Docente-Investigador ..</b>	<b>43</b>
<b>Artículo 52° Planificación de Investigación .....</b>	<b>44</b>
<b>Artículo 53° Investigación-Trabajo de Graduación .....</b>	<b>44</b>
<b>Artículo 54° TG como Esfuerzo de Investigación .....</b>	<b>44</b>
<b>Artículo 55° Plazo de Entrega del Trabajo de Graduación .....</b>	<b>44</b>
<b>Artículo 56° Reglamento de Investigación y TG .....</b>	<b>44</b>

**CAPÍTULO IV****DEL SECRETARIO(A) GENERAL**

<b>Artículo 57° Secretaría General .....</b>	<b>45</b>
<b>Artículo 58° Funciones .....</b>	<b>45</b>

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO V

### LOS(AS) DECANOS(AS)

<b>Artículo 59° El(La) Decano(a) .....</b>	<b>46</b>
<b>Artículo 60° Funciones .....</b>	<b>46</b>

¡Navegando Juntos al Futuro!



## **TÍTULO CUARTO**

### **COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DOCENTES**

<b>Artículo 61° El Docente .....</b>	<b>47</b>
<b>Artículo 62° Funciones .....</b>	<b>47</b>
<b>Artículo 63° Clasificación .....</b>	<b>47</b>
<b>Artículo 64° Requerimientos .....</b>	<b>47</b>
<b>Artículo 65° Normas de Desempeño .....</b>	<b>48</b>

#### **SECCIÓN I**

#### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

<b>Artículo 66° Asistencia .....</b>	<b>51</b>
<b>Artículo 67° Puntualidad .....</b>	<b>51</b>

#### **SECCIÓN II**

#### **DE LA EVALUACIÓN DOCENTE**

<b>Artículo 68° La Evaluación .....</b>	<b>52</b>
<b>Artículo 69° Principios .....</b>	<b>52</b>
<b>Artículo 70° Propósitos .....</b>	<b>52</b>
<b>Artículo 71° Criterios .....</b>	<b>52</b>
<b>Artículo 72° Áreas de Evaluación del Desempeño Docente .....</b>	<b>53</b>
<b>Artículo 73° Fuentes de Información de la Evaluación Docente .</b>	<b>53</b>

¡Navegando Juntos al Futuro!





<b>Artículo 74° Evaluación de los Docentes .....</b>	<b>54</b>
--	-----------

### **SECCIÓN III**

#### **DERECHOS DE LOS DOCENTES**

<b>Artículo 75° Derechos de los Docentes .....</b>	<b>55</b>
--	-----------

### **CAPÍTULO II**

#### **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

<b>Artículo 76° Personal Administrativo .....</b>	<b>56</b>
---	-----------

<b>Artículo 77° Período de Prueba .....</b>	<b>56</b>
---	-----------

<b>Artículo 78° Otras Modalidades de Contratación .....</b>	<b>56</b>
---	-----------

### **CAPÍTULO III**

#### **ESTUDIANTES**

##### **SECCIÓN I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

<b>Artículo 79° Estudiantes .....</b>	<b>57</b>
---------------------------------------	-----------

<b>Artículo 80° Clasificación de Estudiantes .....</b>	<b>57</b>
--	-----------

<b>Artículo 81° Estudiantes Regulares .....</b>	<b>57</b>
---	-----------

<b>Artículo 82° Estudiantes Especiales .....</b>	<b>57</b>
--	-----------

<b>Artículo 83° Estudiantes Oyentes .....</b>	<b>58</b>
---	-----------

##### **SECCIÓN II**

#### **CALENDARIO Y HORARIO ACADÉMICO**

**¡Navegando Juntos al Futuro!**



<b>Artículo 84° Calendario .....</b>	<b>59</b>
<b>Artículo 85° Horario .....</b>	<b>59</b>

### **SECCIÓN III**

#### **INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES**

<b>Artículo 86° Ingreso de Estudiantes .....</b>	<b>60</b>
<b>Artículo 87° Requisitos de Ingreso .....</b>	<b>60</b>
<b>Artículo 88° Modificación de Requisitos de Ingreso .....</b>	<b>60</b>
<b>Artículo 89° Régimen de Permanencia de los Estudiantes .....</b>	<b>60</b>

### **SECCIÓN IV**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

<b>Artículo 90° Derechos de los Estudiantes .....</b>	<b>61</b>
<b>Artículo 91° Deberes de los Estudiantes .....</b>	<b>62</b>

### **SECCIÓN V**

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES**

##### **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

<b>Artículo 92° Faltas.....</b>	<b>63</b>
<b>Artículo 93° Clasificación de Faltas .....</b>	<b>63</b>
<b>Artículo 94° Faltas Leves .....</b>	<b>63</b>
<b>Artículo 95° Faltas Graves .....</b>	<b>64</b>
<b>Artículo 96° Faltas muy Graves .....</b>	<b>65</b>
<b>Artículo 97° Sanciones Disciplinarias.....</b>	<b>65</b>

**¡Navegando Juntos al Futuro!**



<b>Artículo 98° Aplicación de Sanciones .....</b>	<b>65</b>
<b>Artículo 99° Comisión Disciplinaria .....</b>	<b>66</b>
<b>Artículo 100° Inicio del Procedimiento .....</b>	<b>67</b>
<b>Artículo 101° Instrucción del Procedimiento .....</b>	<b>67</b>
<b>Artículo 102° Resolución del Procedimiento .....</b>	<b>67</b>

## **SECCIÓN VI**

### **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

<b>Artículo 103° Evaluación del Aprendizaje .....</b>	<b>69</b>
<b>Artículo 104° Función de la Evaluación .....</b>	<b>69</b>

## **SECCIÓN VII**

### **CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN**

<b>Artículo 105° Características de la Evaluación .....</b>	<b>70</b>
<b>Artículo 106° Medios para Evaluar .....</b>	<b>70</b>
<b>Artículo 107° Criterios de Evaluación .....</b>	<b>70</b>
<b>Artículo 108° Actividades Evaluables .....</b>	<b>70</b>
<b>Artículo 109° Contenido de las Actividades de Evaluación .....</b>	<b>71</b>
<b>Artículo 110° Registro de Calificaciones .....</b>	<b>71</b>
<b>Artículo 111° Requisitos para ser Evaluados los Alumnos .....</b>	<b>71</b>
<b>Artículo 112° Prerrequisitos Académicos .....</b>	<b>71</b>

## **SECCIÓN VIII**

### **CALIFICACIONES**

<b>Artículo 113° Escala de Calificaciones .....</b>	<b>72</b>
---	-----------

**¡Navegando Juntos al Futuro!**



<b>Artículo 114° Equivalencias de la Escala de Calificaciones .....</b>	
<b>72</b>	
<b>Artículo 115° Índice Académico .....</b>	<b>72</b>
<b>Artículo 116° Derecho de Revisión de Calificaciones .....</b>	<b>73</b>
<b>Artículo 117° Créditos Académicos .....</b>	<b>73</b>
<b>Artículo 118° Consideración de la Evaluación .....</b>	<b>74</b>

## **SECCIÓN IX**

### **HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES**

<b>Artículo 119° Definición .....</b>	<b>75</b>
<b>Artículo 120° Tipos de Convalidación .....</b>	<b>75</b>
<b>Artículo 121° Homologaciones .....</b>	<b>75</b>
<b>Artículo 122° Convalidación de Estudios Externos .....</b>	<b>75</b>

## **SECCIÓN X**

### **RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS**

<b>Artículo 123° Reconoc. Académicos para Graduandos.....</b>	<b>76</b>
<b>Artículo 124° Reconoc. Académicos para Estudiantes .....</b>	<b>76</b>

## **CAPÍTULO IV**

### **EGRESADOS**

<b>Artículo 125° Definición.....</b>	<b>78</b>
<b>Artículo 126° Requisitos .....</b>	<b>78</b>
<b>Artículo 127° Consideraciones .....</b>	<b>78</b>

**¡Navegando Juntos al Futuro!**



**TÍTULO QUINTO**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO I**

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

<b>Artículo 128° Personal Administrativo .....</b>	<b>79</b>
--	-----------

**CAPÍTULO II**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS**

<b>Artículo 129° Director(a) Administrativo(a) .....</b>	<b>80</b>
<b>Artículo 130° Funciones .....</b>	<b>80</b>

¡Navegando Juntos al Futuro!



**TÍTULO SEXTO**

**DISPOSICIONES ESPECIALES**

**CAPÍTULO I**

**RÉGIMEN TRANSITORIO**

<b>Artículo 131° Estatutos y Reglamentos .....</b>	<b>81</b>
<b>Artículo 132° Gobiernos Universitarios .....</b>	<b>81</b>

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES FINALES**

<b>Artículo 133° Modificación del Estatuto General .....</b>	<b>82</b>
--	-----------

¡Navegando Juntos al Futuro!



## TÍTULO PRIMERO

### IDENTIDAD Y FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD

#### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO

**Artículo 1º. Naturaleza Jurídica.** Humboldt International University es una Universidad Particular de la República de Panamá, creada bajo las leyes de la República de Panamá, tomando en cuenta la Constitución Política, Leyes, Decretos Ejecutivos y demás normas aplicables y vigentes.

Es autónoma, tiene patrimonio propio y derecho de administrarlo. Tiene facultad para organizar sus estudios y para designar y separar su personal en la forma que determina la Ley y el presente Estatuto, dentro de las normas nacionales que rigen la materia.

**Artículo 2º. Domicilio.** Humboldt International University establece como domicilio, la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá. Y según las normas de la República de Panamá podrá establecer sedes dentro del Territorio Nacional.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO II

### MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

**Artículo 3º. Misión.** Humboldt International University tiene como Misión ofrecer servicios educativos de calidad en entornos presenciales, semipresenciales y virtuales con el fin de satisfacer las necesidades de aprendizaje de los estudiantes a través de la investigación, el desarrollo y la implementación de las tecnologías educativas más apropiadas.

Apoyamos la innovación y la creatividad, utilizando la tecnología como columna vertebral de nuestros servicios educativos.

**Artículo 4º. Visión.** Humboldt International University tiene como Visión establecer un espacio internacional de excelencia para responder a los desafíos planteados por las nuevas dinámicas sociales y tecnológicas que afectan de un modo significativo en un entorno laboral cada día más globalizado. Trabajamos intensamente en la formación de nuevos profesionales, tomando en cuenta los estándares internacionales y las necesidades de personal cualificado como método de crecimiento sostenible en un entorno de calidad.

**Artículo 5º. Valores.** Humboldt International University funciona bajo los valores de Liderazgo, Integridad, Diversidad, Excelencia y Responsabilidad.

**Artículo 6º. Liderazgo.** Humboldt International University se esfuerza por desarrollar y alcanzar la excelencia en el trabajo en equipo. Buscamos proveer a cada estudiante de los instrumentos necesarios y habilidades para convertirse en líderes y tener éxito en una sociedad diversa y global.

**Artículo 7º. Integridad.** Humboldt International University enseña sobre honestidad, comunicación abierta, responsabilidad social y comportamiento ético.

**Artículo 8º. Diversidad.** Humboldt International University está abierto a atender diversidad de personas, con múltiples orígenes étnicos, religión, color, sexo, discapacidad, orientación sexual, origen geográfico y características de habilidad, son bienvenidas y respetadas.

**Artículo 9º. Excelencia.** Humboldt International University se compromete a brindar una educación de Excelencia con los mejores niveles en el diseño

¡Navegando Juntos al Futuro!





curricular, los recursos disponibles, herramientas de aprendizaje creativo, servicios estudiantiles y soporte tecnológico.

**Artículo 10º. Responsabilidad.** Humboldt International University incentiva a que el estudiante sea responsable de su propio aprendizaje, teniendo como principios la actitud de curiosidad, la capacidad para el diálogo, la autodisciplina y el trabajo cooperativo y colaborativo.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO III

### OBJETIVOS Y ESTRATEGIA

**Artículo 11º. Objetivos.** Se constituyen como objetivos de Humboldt International University:

- a. Fomentar, planear, conservar, transferir y utilizar el conocimiento para la generación de soluciones a los problemas más significativos del país y de la región.
- b. Formar de manera integral a los estudiantes de Humboldt International University en los distintos ámbitos científicos, éticos, culturales, sociales y humanísticos. Además, capacitar a los estudiantes para que sepan trabajar en equipo, incentivar el liderazgo de manera que tengan un libre desarrollo de su personalidad y se conviertan en los profesionales que nuestro país y la región necesitan.
- c. Incentivar en los estudiantes la valoración y sensibilidad hacia la cultura y al arte, que los caracterice de las demás personas por su aprecio al trabajo y a los valores históricos - sociales de Panamá y el mundo.
- d. Ser pioneros en el desarrollo científico, técnico, tecnológico, artístico, económico y político así como ser paradigma ético en la región y en el país.
- e. Crear alianzas de cooperación con las otras instituciones educativas del país en el aseguramiento de la calidad de la educación en la investigación, docencia y extensión.
- f. Fomentar el incremento de conocimientos en el personal docente y administrativo a través de procesos de actualización, investigación y profesionalización.
- g. Incentivar proyectos de acercamiento con otras instituciones, naciones y sociedades para de esta manera poder contribuir a su enriquecimiento.
- h. Crear comunidades académicas con la capacidad de obtener el nivel de sus homólogas nacionales e internacionales.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- i.** Consolidar una cultura ecológica a través de acciones de extensión que fomenten la preservación y uso racional del medio ambiente.
- j.** Integrar los patrones de investigación a las corrientes científicas mundiales y lograr un ambiente propicio para el desarrollo de la investigación.
- k.** Crear y aplicar modelos pedagógicos que incentiven en los estudiantes el uso de la razón y el desarrollo de un pensamiento crítico y creativo que permita obtener de los estudiantes disciplina y productividad.
- l.** Desarrollar los estudiantes el liderazgo empresarial con una marca responsabilidad social de manera que sean agentes de cambio tanto el ámbito público como en el privado.
- m.** Mantener en continua evaluación todos los aspectos académicos y administrativos, de manera que la Universidad cumpla con la pertinencia pedagógica y de interés nacional de sus planes y programas académicos.
- n.** Mantener un respeto a los derechos humanos, mediante acciones y prácticas que conlleven al favorecimiento de la formación y el progreso de nuestro país.
- o.** Utilizar a los medios de comunicación como difusores de información científica, cultural, investigativa.

¡Navegando Juntos al Futuro!



**Artículo 12°. Estrategia.** Los Objetivos Estratégicos se alcanzarán mediante la elaboración de mecanismos que permitan la adopción de cursos de acción y la asignación de recursos necesarios para cumplir con la docencia, investigación, extensión y gestión cuando le corresponda.

Las estrategias de Humboldt International University se orientan a la promoción, desarrollo y adaptación de la transferencia de conocimientos a beneficio del país y la región. Esto lo logrará a través de modalidades de aprendizaje presencial, semipresencial y virtual, mismas que están reflejadas en los Planes de Estudio de la Universidad.

La Junta Directiva de Humboldt International University aprobará los Planes Estratégicos que se desarrollen siguiendo los lineamientos marcados previamente.

El Plan Estratégico es un documento que recoge la planificación económico-financiera, estratégica y organizativa con la que la Universidad debe contar para abordar sus objetivos y alcanzar su misión de futuro.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## **TÍTULO SEGUNDO**

### **FUNCIONAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 13º. Organismos de Administración.** Los principales Organismos de Administración de Humboldt International University lo constituyen:

- La Junta Directiva.
- El Consejo General.
- El Consejo Académico.
- El Consejo Administrativo.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO II

### JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 14º. Junta Directiva.** Humboldt International University tendrá una Junta Directiva garante de dar fiel cumplimiento a los Estatutos, Proyecto Institucional y demás normativas y reglamentos que la Universidad estipule, por lo cual está constituida de la siguiente manera:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.

**Artículo 15º. Administración.** La Junta Directiva es el máximo organismo de Administración y Fiscalización dentro de Humboldt International University, en donde se toman las decisiones claves para la marcha y buen funcionamiento de la Universidad.

**Artículo 16º. Convocatoria.** La Junta Directiva se reúne, por lo menos, una vez al año y es convocada por el Secretario a solicitud del Presidente.

A solicitud de alguno de sus miembros, podrá invitar a sus sesiones a otras personas o entidades según los temas a tratar a modo de asesores o consejeros independientes.

**Artículo 17º. Funciones.** La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- a. Discutir los cambios principales de la estrategia y la dirección de la compañía, las propuestas importantes y otros asuntos críticos.
- b. Seleccionar El(la) Rector(a).
- c. Proponer los puestos directivos del Consejo Administrativo.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- d.** Requerir la explicación y justificación, por parte del Consejo General, del presupuesto operativo, principales inversiones de capital, adquisiciones y ventas etc.
- e.** Apoyar activamente al Consejo General y Administrativo para que su ejecutoria sea satisfactoria.
- f.** Participar activamente en la elección de los puestos directivos de la Universidad.
- g.** Examinar y autorizar las políticas relacionadas con asuntos éticos y de responsabilidad pública y asegurarse de su cumplimiento.
- h.** Asegurarse que la información financiera sea correcta y los controles internos satisfactorios.
- i.** Aprobar los Planes Estratégicos y la Estructura Organizativa de la Universidad, incluyendo un Director de Administración y Finanzas a propuesta del Consejo Administrativo. .

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO III

### CONSEJO GENERAL

**Artículo 18º. Consejo General.** El Consejo General se constituye como el máximo organismo de Dirección y Gobierno de la Universidad.

Está integrado por:

- Presidente de la Junta Directiva, quien lo presidirá.
- El(la) Rector(a).
- Los(as) Vicerrectores(as).
- El(la) Secretario(a) General.
- Los Decanos.

**Artículo 19º. Administración.** El Consejo General se constituye como el máximo organismo de Dirección y Gobierno de la Universidad siguiendo las pautas que se marquen en Junta Directiva.

**Artículo 20º. Convocatoria.** El Consejo General se reúne cada seis meses o extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector, a solicitud propia o cuando se lo soliciten tres o más miembros del propio Consejo.

En las sesiones del Consejo General se levantan actas numeradas para dar constancia de lo sucedido en el Consejo.

Estas actas serán de obligada lectura en la siguiente reunión del Consejo junto con un informe sobre el desarrollo de las propuestas que se aprobaron realizado por personal interno o externo a la Universidad según sea el ámbito de responsabilidad.

**Artículo 21º. Funciones.** Son funciones del Consejo General:

- a. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación cambios al Estatuto Universitario.

¡Navegando Juntos al Futuro!





- b.** Expedir, modificar y aprobar las normativas y reglamentos universitarios
- c.** Dar apoyo y supervisar a los Consejos Académico y Administrativo.
- d.** Establecer los lineamientos que garanticen el mejor funcionamiento académico y de Humboldt International University para garantizar así la calidad, eficiencia y eficacia de la docencia, la extensión, la investigación y la gestión educativa.
- e.** Determinar la estructura organizativa académica, administrativa y financiera de la Universidad, establecer las líneas de autoridad y expedir las normas que regulen la dirección y organización de las distintas secciones de la Universidad.
- f.** Evaluar de manera periódica las políticas académicas, administrativas y de bienestar universitario, tomando en consideración observaciones y análisis de toda la comunidad universitaria.
- g.** Velar porque la marcha de la Universidad vaya acorde con las disposiciones constitucionales y legales, los estatutos, normativas y reglamentos de la Universidad.
- h.** Otras funciones específicas que se le requiera la Junta Directiva.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO IV

### CONSEJO ACADÉMICO

**Artículo 22º. Consejo Académico.** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Está integrado por:

- El (La) Rector(a), quien lo presidirá.
- Los (Las) Vicerrectores(as)
- El Secretario General.
- Los Decanos.

**Artículo 23º. Convocatoria.** El Consejo Académico se reúne cada cuatrimestre; extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, además, cuando lo soliciten dos o más de los miembros del Consejo.

**Artículo 24º. Sesiones.** En las sesiones del Consejo Académico se levantan actas numeradas para dar constancia de lo sucedido en el Consejo.

Estas actas serán de obligada lectura en la siguiente reunión del Consejo Académico junto con un informe sobre el desarrollo de las propuestas que se aprobaron realizado por personal interno o externo a la Universidad según sea el ámbito de responsabilidad

**Artículo 25º. Funciones.** Son funciones del Consejo Académico:

- a. Conocer y decidir temas concernientes al desarrollo académico de Humboldt International University, dando énfasis a los programas de investigación, extensión, docencia y gestión.
- b. Establecer las estrategias y políticas institucionales para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación, extensión, gestión, comunicación social y producción de Humboldt International University.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- c.** Asegurar la calidad, continuidad, perfeccionamiento, eficiencia y eficacia de la docencia, extensión, investigación y gestión de los servicios en toda la comunidad universitaria.
- d.** Adoptar las normas académicas relativas al personal docente y a los estudiantes.
- e.** Aprobar el Estatuto Universitario, los planes de investigación, innovación y extensión que deba ejecutar la Universidad y realizar evaluación periódica de los mismos.
- f.** Definir y acatar las normas generales de ingreso de los estudiantes a Humboldt International University.
- g.** Revisar y aprobar los reglamentos especiales relativos exclusivamente a materia académica.
- h.** Las demás que le señalen las leyes, los estatutos y los reglamentos de Humboldt International University.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO V

### CONSEJO ADMINISTRATIVO

**Artículo 26°. El Consejo Administrativo.** El Consejo Administrativo se establece con la finalidad de marcar los lineamientos y directrices de la gestión administrativa.

El Consejo Administrativo es presidido y convocado por el Rector o en su defecto, por la máxima autoridad administrativa de la Universidad cuando las circunstancias lo requieran.

El Consejo Administrativo está formado por:

- a. El Rector, quien lo preside
- b. El Director de Administración y Finanzas, que sustituye y vota por el Rector en su ausencia.
- c. El Subdirector de Administración y Finanzas.
- d. Un Decano, designado por la Rectoría.

El Secretario General participará en el Consejo Administrativo como secretario del mismo sin derecho a voto. Ejercerá el derecho a voz sólo como secretario.

**Artículo 27°. Convocatoria.** El Consejo Administrativo se reúne cada cuatrimestre; extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, además, cuando lo soliciten dos o más de los miembros del Consejo.

**Artículo 28°. Sesiones.** En las sesiones del Consejo Administrativo se levantan actas numeradas para dar constancia de lo sucedido en el Consejo.

Estas actas serán de obligada lectura en la siguiente reunión del Consejo Administrativo junto con un informe sobre el desarrollo de las propuestas que se aprobaron realizado por personal interno o externo a la Universidad según sea el ámbito de responsabilidad

¡Navegando Juntos al Futuro!



**Artículo 29º. Funciones.** Son funciones del Consejo Administrativo:

- a. Diseñar las estrategias generales administrativas de la Universidad para proponer a la Junta Directiva.
- b. Proponer a la Junta Directiva la estructura organizativa incluyendo un Director de Administración y Finanzas.
- c. Determinar la asignación de los diferentes recursos.
- d. Controlar la ejecución y consecución de los objetivos del plan estratégico.
- e. Toma de decisiones relacionadas con inversiones y operaciones financieras importantes así como la supervisión presupuestaria.
- f. Realizar evaluaciones periódicas de los resultados.
- g. Designar los controles de auditoría interna y externa según se requiera.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## **TÍTULO TERCERO**

### **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 30º. Autoridades Universitarias.** Las principales autoridades de Humboldt International University son las siguientes:

- El (La) Rector(a).
- Los (Las) Vicerrectores(as).
- El (La) Secretario(a) General.
- Los Decanos.

**Artículo 31º. Requisitos.** Los profesionales que aspiren a ocupar cargos de autoridad en Humboldt International University deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer Título de Maestría o Doctorado.
- b. Contar con experiencia en el área administrativa.
- c. No haber sido condenado por delito doloso o delito culposo.
- d. Demostrar probidad en el manejo social y humano.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO II

### EL RECTOR

**Artículo 32º. El Rector.** Humboldt International University le otorga al Rector el título de máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

En sus ausencias, debe ser reemplazado por el (la) Vicerrector(a) Académico(a) y en ausencia de este, por la persona que la Junta de Directiva designe.

**Artículo 33º. Funciones.** Son funciones del Rector:

- a. Convocar y presidir los Consejos Académico y Administrativo.
- b. Ser parte integrante del Consejo General.
- c. Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos, reglamentos y decisiones de los órganos de gobierno de la Universidad.
- d. Será el encargado de ejecutar las funciones administrativas y de finanzas de la Universidad. Debe tener título universitario a nivel de licenciatura como mínimo y una trayectoria profesional reconocida.
- e. Dirigir el funcionamiento global de la Universidad, trabajar por elevar su nivel de excelencia, de matrícula y proponer a la Junta General las medidas necesarias para el logro de los objetivos institucionales.
- f. Elaborar e implementar procedimientos apropiados para la planeación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Universidad, procurando la participación de la comunidad universitaria mediante un desarrollo y clima organizacional armónico.
- g. Implementar en la Universidad los más altos sistemas de innovación a través de la organización de sistemas de información, publicaciones e información científica, admisiones, registro y control académicos, presupuesto, contabilidad, administración de personal, archivos, almacenes, inventarios y administración de planta física, necesarios para mejorar el funcionamiento de la Universidad.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- h.** Incrementar y mantener las relaciones institucionales a nivel nacional e internacional de la Universidad.
- i.** Establecer el valor de los servicios de extensión, investigación e innovación .
- j.** Nombrar a los miembros de las Comisiones Disciplinarias.
- k.** Firmar, en conjunto con el Secretario General, los Decanos o la autoridad que el Consejo General designe, los títulos que la Universidad otorgue y las correspondientes Actas de Grado.
- l.** Presentar informes bimensuales a la Junta Directiva sobre el desarrollo y avance de las acciones encaminadas al logro de los objetivos institucionales.
- m.** Las demás que le señalen las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.

¡Navegando Juntos al Futuro!





## CAPÍTULO III

### VICERRECTORES(AS)

**Artículo 34º. Vicerrectores.** Los(as) Vicerrectores(as) de Humboldt International University tendrán a su cargo la dirección de las respectivas Vicerrectorías y sus funciones serán determinadas en el presente Estatuto, de acuerdo con la Vicerrectoría que corresponda.

**Artículo 35º. Estructura Organizativa.** Las Vicerrectorías son parte de la estructura administrativa superior de la Universidad. El número y denominación de las Vicerrectorías será el establecido en función de las necesidades de la institución y sujeta al presente Estatuto.

**Artículo 36º. Vicerrectorías.** Humboldt International University operará con las siguientes Vicerrectorías:

- Vicerrectoría Académica.
- Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.
- Vicerrectoría de Extensión.
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN I

### VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**Artículo 37°. Vicerrectoría Académica.** La Vicerrectoría Académica, en ausencias temporales del Rector, se encarga de la Rectoría, con las funciones inherentes al cargo.

**Artículo 38°. Funciones.** Humboldt International University establece como funciones de la Vicerrectoría Académica, las siguientes:

- a. Planificar, orientar, organizar, dirigir y evaluar el proceso de desarrollo e innovación curricular de los programas académicos que brinda la Universidad.
- b. Asegurar el uso de metodologías modernas y tecnología de punta que garanticen la más avanzada disponibilidad de recursos y medios didácticos para el apoyo de la actividad docente y de investigación.
- c. Diseñar y proponer a la consideración del Consejo Académico las normas académicas que faciliten el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- d. Planificar, implementar y controlar el Sistema de Evaluación del Desempeño Docente.
- e. Firmar los Diplomas en conjunto con el Rector y el Decano correspondiente.
- f. Participar y apoyar en todos los aspectos relativos al Proceso de Autoevaluación y Acreditación Universitaria.

**Artículo 39°. Atribuciones.** El(la) Vicerrector(a) Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Estar al frente de la Vicerrectoría Académica. Organizar y planear las actividades académicas de pregrado y postgrado de Humboldt International University.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- b.** Presentar ante Consejo Académico los informes sobre el desarrollo y gestión en materia académica de Humboldt International University.
- c.** Presentar ante el Consejo General los proyectos para la discusión de las áreas de formación que demanda las necesidades del país para la actualización y creación de nuevos programas académicos.
- d.** Presentar, para aprobación del Consejo General, los proyectos de reglamentos, normas y demás formularios e instrumentos relativos a la materia académica.
- e.** Otras funciones que le asigne el Rector o por intermedio de los Organismos de Administración.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN II

### VICERRECTORÍA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

**Artículo 40°. Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.** La Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil deberá promover un ambiente de identificación, motivación, participación ética y responsable de la población estudiantil, al mismo tiempo que contribuye con el desarrollo institucional, cultural, deportivo y académico, a través de actividades tales como las publicaciones, los eventos programados y la práctica de distintas disciplinas deportivas.

**Artículo 41°. Funciones.** La Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y presentar ante los Organismos de Administración de la Universidad, para su debida aprobación, programas y proyectos de desarrollo integral estudiantil, de bienestar estudiantil, de orientación; reglamentos de vida estudiantil, convenios, contratos de becas y créditos educativos.
- b. Administrar y dar seguimiento al Seguro Educativo de la Comunidad Universitaria.
- c. Expedir el carné de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- d. Controlar las actividades de Desarrollo Estudiantil en las diferentes secciones académicas de la Universidad.
- e. Apoyar al estudiante en el desarrollo de sus potencialidades de la manera más adecuada, coadyuvando en la atención de sus necesidades de participación y orientación, a fin de complementar su formación académica.
- f. Incentivar a los estudiantes a participar en las actividades recreacionales, culturales y deportivas que se realicen en Humboldt International University.
- g. Promover la inserción del estudiante egresado de Humboldt International University en el mercado laboral, a través de programas y proyectos.

¡Navegando Juntos al Futuro!



**Artículo 42º. Atribuciones.** El(la) Vicerrector(a) de Desarrollo Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Estar al frente de las actividades de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil. Supervisar la adecuada organización y elaboración de los programas de la Vicerrectoría de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.
- b.** Velar por la correcta elaboración de los proyectos de reglamentos y normativas necesarias y presentarlos ante los organismos de administración.
- c.** Atender los asuntos o consultas que le sean presentadas por el Rector.
- d.** Presentar al Rector, así como a los órganos de gobierno un informe anual de la ejecución de los planes y los logros alcanzados por la Vicerrectoría, sin afectación de presentar otros informes cuando así se requiera.
- e.** Las demás que señalamos en el presente Estatuto y los reglamentos universitarios y las que le asigne el Rector.

¡Navegando Juntos al Futuro!



### SECCIÓN III

#### VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

**Artículo 43°. Vicerrectoría de Extensión.** Se entiende por Actividades de Extensión en Humboldt International University las acciones de difusión, culturales, de formación o de desarrollo comunitario en las que participa la Universidad.

La Actividad de Extensión podrá ser programada o espontánea, se deben realizar en el transcurso del año académico, deberán contar con un responsable directo y estar autorizadas por esta Vicerrectoría.

La actividades programadas deberán reflejar en la solicitud de autorización:

- El alcance de la misma.
- El responsable directo.
- La duración estimada.
- Tipo de actividad.
- Localización.
- Vinculación institucional.

Una vez finalizada la actividad, el responsable emitirá un informe final de la actividad.

En las actividades no programadas o espontáneas el responsable emitirá un informe a esta Vicerrectoría detallando los mismos puntos requeridos en las actividades programadas.

**Artículo 44°. Funciones.** Son funciones de la Vicerrectoría de Extensión de Humboldt International University las siguientes:

- a. Desarrollar las Políticas de Extensión que acuerden los Organismos de Administración y gestionar los que surjan de manera espontánea.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- b. Elaborar las normas de funcionamiento de la Vicerrectoría y de las Direcciones que la integran.
- c. Planificar, autorizar y dirigir la programación de las Actividades de Extensión correspondientes a toda la comunidad universitaria.
- d. Coordinar con las unidades académicas y administrativas todas las actividades de extensión.
- e. Promover las relaciones a nivel nacional e internacional que se estimen convenientes con el propósito de mejorar los programas y servicios que se desarrollan a través de sus direcciones, departamentos y unidades adscritas.
- f. Organizar actividades culturales, recreativas y sociales que fomenten la promoción de la cultura nacional y universal.
- g. Manejar las actividades de educación continua de Humboldt International University en lo relativo a cursos, seminarios y diplomados que brinda la Universidad.
- h. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, el presente Estatuto y los reglamentos universitarios.

**Artículo 45º. Atribuciones.** El(la) Vicerrector(a) de Extensión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir con el desarrollo correcto de las actividades de la Vicerrectoría de Extensión.
- b. Velar por la adecuada planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución y supervisión de todas las Actividades de Extensión.
- c. Firmar de manera conjunta con el Secretario General, los certificados de todas las Actividades de Educación Continua que otorguen créditos y los que no otorguen créditos sólo serán firmados por el Vicerrector.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- d.** Preparar y elaborar los proyectos de reglamentos inherentes a la Vicerrectoría y presentarlos ante los Órganos de Gobierno correspondientes.
- e.** Ejercer las demás funciones que señalan la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos y las que le asigne el Rector.

¡Navegando Juntos al Futuro!





## SECCIÓN IV

### VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

**Artículo 46º. Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.** La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, es la encargada de planificar, ejecutar, evaluar y promover las políticas y programas de los sistemas de Investigación, Postgrado, Producción y Servicios Especializados, propias de su competencia.

**Artículo 47º. Funciones.** La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado tendrá las siguientes funciones:

- a.** Desarrollar el Reglamento de Investigación de Humboldt International University Panamá para ser aprobado por el Consejo Académico. Este reglamento deberá contener al menos los siguientes puntos:
  - Definición y Objetivos.
  - Alcance y Organización de la investigación.
  - Requisitos de los investigadores.
  - Convenios con otras instituciones.
  - Financiación de los proyectos de investigación.
- b.** Crear las políticas y lineamientos del plan estratégico de investigación, estudios de postgrado, e innovación en pro del desarrollo humanístico, científico y tecnológico.
- c.** Coordinar el proceso de evaluación del plan estratégico de investigación, postgrado, producción y servicios especializados.
- d.** Supervisar de manera global el desarrollo de las actividades académicas de los postgrados así como las labores de investigación, producción y servicios especializados de las unidades académicas y de investigación.
- e.** Desarrollar las acciones que aseguren la ejecución de la investigación, estudios de postgrado, producción y servicios.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- f.** Fomentar el desarrollo de vínculos con los sectores: social, productivo, científico y tecnológico, nacionales e internacionales, que fortalezcan la investigación, los estudios de postgrado, la producción y servicios especializados, en el marco de las políticas y el plan estratégico universitario.
- g.** Incentivar en los estudiantes el interés por realizar trabajos de investigación de manera que se impulse la transferencia de los resultados de las investigaciones hacia los sectores social y productivo con el fin de coadyuvar a su desarrollo.
- h.** Contribuir a la difusión de las labores científico-tecnológicas, sociales, culturales y humanísticas de Humboldt International University.

**Artículo 48º. Atribuciones.** El(la) Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- b.** Impulsar la investigación, el postgrado y la innovación propios de su competencia.
- c.** Firmar, conjuntamente con las autoridades correspondientes, los diplomas y otras certificaciones de su competencia.
- d.** Atender los asuntos o consultas que le sean presentadas por el Rector, otras autoridades o los máximos organismos de administración de Humboldt International University.
- e.** Presentar al Rector, así como a los máximos organismos de administración, los informes que soliciten.
- f.** Presentar al Consejo General el reglamento de presentación de proyectos de investigación de la Universidad.
- g.** Coordinar todo lo relacionado con los docentes - investigadores incluidos los trabajos de grado de los alumnos

¡Navegando Juntos al Futuro!



- h.** Ejercer las demás funciones que señalan la Ley, el presente Estatuto, los reglamentos y las que le asigne el Rector.

**Artículo 49°. Docentes-Investigadores.** Un docente investigador en Humboldt International University debe ser un profesional con capacidad de comunicación e iniciativa en el momento de asumir los procesos de cambio. Debe actuar con independencia, responsabilidad y ética, asumiendo el principio de la autonomía profesional con base en su capacidad creativa, reflexiva, crítica y evaluadora.

Los docentes-investigadores adscritos a las diversas facultades dedicaran parte de su tiempo a la planificación, dirección o participación en proyectos de investigación, los cuales deberán ser ejecutados a corto y mediano plazo de acuerdo a lo marcado por la Vicerrectoría correspondiente.

**Artículo 50°. Derechos del Docente-Investigador.** Son derechos del docente-investigador:

- a.** Proponer temáticas de investigación siguiendo los conductos establecidos.
- b.** Establecer los lineamientos o métodos de resolución de problemas de forma libre, siguiendo los valores éticos de su profesión y la Universidad.
- c.** Mantener el reconocimiento en la autoría o coautoría en la investigación.
- d.** Contar con el apoyo de la Universidad en recursos económicos, utilización de instalaciones, logo y estandarte de la Universidad.

**Artículo 51°. Deberes y Obligaciones del Docente-Investigador.** Son deberes y obligaciones del docente-investigador:

- a.** Cumplir con los principios éticos y de valores de su profesión y de la Universidad.
- b.** Hacer de conocimiento de la Universidad los hallazgos o resultados de sus investigaciones.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- c. Procurar que las investigaciones que desarrolle la Universidad sean relevantes para la sociedad y conforme a los lineamientos marcados por la Universidad.

**Artículo 52°. Planificación de Investigación.** Humboldt International University ha planificado las actividades de investigación en estrecha vinculación con las asignaturas teórico prácticas incluidas en el Plan de Estudio de cada Carrera.

**Artículo 53°. Investigación - Trabajo de Graduación.** Los estudiantes de Humboldt International University, en el doceavo cuatrimestre, elaborarán un trabajo de graduación, el cual será supervisado por un docente designado al efecto.

**Artículo 54°. Trabajo de Graduación como esfuerzo de investigación.** El trabajo de graduación está considerado como un esfuerzo investigativo de calidad académica en el cual se refleja la formación profesional recibida en la Universidad.

**Artículo 55°. Plazo de entrega del Trabajo de Graduación.** Los estudiantes de Humboldt International University dispondrán de 4 años, contados a partir de haber terminado el Plan de Estudios en su totalidad, para presentar el trabajo de graduación. De no hacerlo en ese plazo, deben repetir las materias de los tres (3) últimos cuatrimestres en su totalidad.

**Artículo 56°. Reglamento de Investigación y Trabajo de Grado.** El Consejo General emitirá un Reglamento de Investigación y un Reglamento de Trabajo de Grado de Humboldt International University.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO IV

### DEL SECRETARIO(A) GENERAL

**Artículo 57°. Secretaría General.** La Secretaría General es la encargada del archivo, registro, control y custodia de los expedientes académicos de los estudiantes que cursan estudios en Humboldt International University.

**Artículo 58°. Funciones.** Humboldt International University le otorga al Secretario(a) General las siguientes funciones:

- a. Expedir los documentos certificados de Humboldt International University.
- b. Llevar el registro y control organizado y sistemático, de todos los títulos, grados, diplomas y créditos que Humboldt International University expida en la República de Panamá.
- c. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos correspondientes a los Consejos que se realicen en la Universidad y que estén a cargo del Secretario General.
- d. Dar a conocer y notificar a las personas correspondientes en los términos legales y reglamentarios las decisiones de los diferentes consejos que realice Humboldt International University.
- e. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de los Consejos.
- f. Firmar las Resoluciones del Rector.
- g. Enviar a la Comisión Técnica de Desarrollo Académica la Organización Docente, antes del inicio de cada periodo académico.
- h. Representar a la universidad en su calidad de abogado.
- i. Las demás que le asigne el Rector y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, de acuerdo con el estatuto, las normas y reglamentos.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO V

### DECANOS

**Artículo 59º. El(La) Decano(a).** El Decano es el representante del Rector en la Facultad y es designado por los Organismos de Administración.

**Artículo 60º. Funciones.** El Decano es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y tiene las siguientes funciones:

- a.** Velar porque en la Facultad se cumplan las disposiciones estipuladas por el estatuto, reglamentos y normas de Humboldt International University.
- b.** Participar activamente en los Consejos de Gobierno en los que tiene responsabilidad.
- c.** Promover el desarrollo integral de la Facultad en los campos académico, cultural, social y humanístico.
- d.** Fomentar en la Facultad un clima organizacional adecuado que permita el buen desempeño del desarrollo de la vida académica.
- e.** Coordinar con el personal docente y personal a su cargo que realicen sus funciones con puntualidad, eficiencia y de acuerdo con el estatuto, normas y reglamentos de la Universidad.
- f.** Las demás que le señalen los estatutos, las normas y los reglamentos de la Universidad.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## TÍTULO CUARTO

### COMUNIDAD UNIVERSITARIA

#### CAPÍTULO I

#### DOCENTES

**Artículo 61º. El Docente.** El docente es la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de docencia, de extensión y de investigación.

Se constituye como elemento esencial en la formación de los estudiantes, comprometido con la solución de los problemas sociales y con la transferencia de conocimientos de alto nivel académico.

**Artículo 62º. Funciones.** La función de docencia se articula directamente con los ejes de formación y capacitación, las funciones sustantivas de la universidad, evaluación y gestión de la calidad y vida estudiantil.

**Artículo 63º. Clasificación.** Los docentes de Humboldt International University se clasifican en regulares, especiales, visitantes y docente-investigador.

- a. Regulares:** Aquellos profesores brindan servicio de tiempo completo a la Universidad.
- b. Especiales:** Aquellos profesores que son contratados por un lapso de tiempo determinado por la Universidad.
- c. Visitantes:** Aquellos profesores, extranjeros o nacionales, residentes fuera de la República de Panamá que son contratados por la Universidad para tareas docentes o de investigación por un cuatrimestre completo o parte del mismo.
- d. Docente-Investigador:** Aquellos profesores adscritos a las diversas facultades que dedican parte de su tiempo a la planificación, dirección o participación de proyectos de investigación.

¡Navegando Juntos al Futuro!



**Artículo 64º. Requerimientos.** Para ejercer la docencia en Humboldt International University se requiere

- a. Tener Licenciatura en el área donde dictará la asignatura.
- b. Poseer título de Especialización en Docencia Superior o estar cursando estudios de Docencia Superior no menor de 40 horas.
- c. Para dictar clases a nivel de postgrado debe poseer una Maestría o Doctorado en el área.
- d. Poseer experiencia profesional en el área de su competencia por un tiempo no menor de dos (2) años.
- e. Poseer experiencia docente en el área de su competencia.
- f. Constancia de ejecutorias.
- g. La documentación de los docentes, formados en el extranjero, debe presentarse debidamente legalizada.
- h. Cumplir con todos los pasos y requisitos de los procedimientos de reclutamiento, selección e inducción establecidos, incluida una entrevista personal con las autoridades de la Universidad.
- i. Impartir docencia en una disciplina acorde con su área de formación y experiencia.
- j. Reunir condiciones morales, éticas y personales acordes con los principios de la Institución.

**Artículo 65º. Normas de Desempeño.** El docente será responsable de las actividades de aprendizaje y de evaluación comprendidas dentro del desarrollo normal de las asignaturas tales como clases, evaluaciones en todas sus modalidades. Los seminarios y exposiciones que realice en su desempeño normal para el que fue contratado no deberán implicar ningún gasto adicional por parte de los estudiantes. Excepciones que se consideren necesarias, deberán estar debidamente autorizadas por el Rector.

¡Navegando Juntos al Futuro!





Con el propósito de garantizar el desenvolvimiento óptimo de la actividad académica, de esta casa de estudios, el Consejo General ha dispuesto las siguientes Normas, en las cuales se recoge lo relativo al buen desempeño del personal docente.

- a.** El personal docente de Humboldt International University deberá mantener en todo momento un comportamiento respetuoso, tanto en el aula, como en las demás dependencias del recinto universitario acorde con su investidura académica.
- b.** La conducta de los docentes deberá estar signada en todo momento por las buenas maneras en el trato, el decoro en el lenguaje y actitudes, el acatamiento de las normas, el respeto a los derechos individuales y colectivos, la utilización de vestimentas discretas y adecuadas a los fines de la institución y la abstención de fumar y consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas, en todos los espacios universitarios, así como de asistir a las actividades docentes, bajo los efectos de las mismas.
- c.** Cada profesor es responsable por el cumplimiento de las normas y preservar el orden en las actividades docentes, evitando en lo posible las interrupciones y las actividades sociales ajenas al desarrollo de la clase.
- d.** Los docentes deberán preparar sus clases, al objeto de mantener el respeto y la autoridad que brinda el conocimiento y la experiencia, ya que, entre nuestros estudiantes, se encuentra un alto porcentaje de profesionales activos en el mercado laboral, algunos con amplia experiencia que puede y debe ser aprovechada por el profesor, a fin de enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e.** Los docentes deberán velar por la preservación de los bienes de la institución, dándole un uso adecuado a equipos e instalaciones y deberán responder ante la misma, por el deterioro de cualquier equipo o material que se les haya entregado en buen estado.

El docente asume el compromiso de entregar al inicio del periodo académico el programa analítico de la materia que le ha sido asignada, según lo establece el artículo 89 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 2018 que debe contener mínimo los siguientes puntos:

**¡Navegando Juntos al Futuro!**



- Copia del programa de la asignatura.
- Datos generales de la signatura.
- Descripción del curso.
- Objetivos generales y específicos.
- Contenido.
- Metodología.
- Criterios de evaluación.
- Referencias bibliográficas.

Para lo anterior, se le proporcionará al docente el modelo analítico que utiliza la Universidad de acuerdo a sus estándares y que es aprobado en Consejo Académico.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN I

### ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

**Artículo 66º. Asistencia.** Los docentes deben cumplir de manera estricta con la asistencia regular y puntual a sus actividades. Las inasistencias de docentes no deberán exceder del 10% de las horas asignadas para el período académico en curso y serán tomadas en cuenta al momento de posteriores contratos.

Los profesores deberán recuperar las clases que, por causas de fuerza mayor han sido suspendidas, después de volver a agendarlas y de autorizarlas por la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 67º. Puntualidad.** El personal docente está obligado a asistir regularmente a sus clases, deberán llegar 10 minutos antes de la hora de inicio para firmar la hoja de asistencia al iniciar y al finalizar la clase.

En el caso de las clases no presenciales, la hoja de asistencia se sustituirá por la grabación en video de dicha clase como evidencia del inicio, desarrollo y final de la misma. Esta grabación se mantendrá en posesión de la universidad por un periodo de 7 días.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN II

### DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

**Artículo 68º. La Evaluación.** La evaluación docente se define como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades que desempeña el docente de Humboldt International University.

**Artículo 69º. Principios.** Los principios de la evaluación docente de Humboldt International University son:

- a. **Integralidad:** abarca las dimensiones del desempeño docente, a tomar en cuenta durante sus clases.
- b. **Corresponsabilidad:** aborda el trabajo compartido de los actores del sistema tanto docente como estudiantes para que, desde sus respectivas responsabilidades, aporten las informaciones requeridas para la elaboración del desempeño docente.
- c. **Equidad:** el docente debe garantizar que los conocimientos lleguen a todos los estudiantes de manera equitativa.
- d. **Ética:** permite una evaluación coherente con los principios de la educación panameña, de manera que se atienda de manera equilibrada el interés colectivo y el buen desarrollo de los docentes.

**Artículo 70º. Propósitos.** La evaluación docente tiene como propósitos:

- a. Potenciar la calidad del desempeño docente.
- b. Alentar el compromiso del docente con su rendimiento, su desarrollo profesional y la formación continua para el mejoramiento de la calidad de la educación.
- c. Promover el compromiso del docente con los objetivos de la Universidad.

**Artículo 71º. Criterios.** La evaluación del desempeño docente estará orientada bajo los siguientes criterios:

¡Navegando Juntos al Futuro!



- a. **Objetividad:** al docente se le realiza la evaluación de manera imparcial a través de la utilización de instrumentos que respondan a los requerimientos técnicos de la educación superior.
- b. **Pertinencia:** responde a las necesidades de la realidad nacional.
- c. **Transparencia:** conocimiento por parte de los docentes y la sociedad de los principios, propósitos, criterios, instrumentos, procedimientos y resultados de la evaluación.
- d. **Mejoramiento:** se hace la retroalimentación para el mejoramiento continuo.
- e. **Participación Colaborativa:** involucra los distintos actores en la evaluación del desempeño docente.

**Artículo 72º. Áreas de Evaluación del Desempeño Docente.** Las áreas de evaluación de desempeño docente son:

- a. Nivel de formación académica en la asignatura que dicta.
- b. Resultados de logros de aprendizaje de los estudiantes.
- c. Nivel de cumplimiento de normas y reglamentaciones establecidas.
- d. Puntualidad y Asistencia.
- e. Fomento del Trabajo Colaborativo.
- f. Liderazgo en proyectos de extensión.
- g. Formación continua en su área de formación académica.

**Artículo 73º. Fuentes de Información de la Evaluación Docente.** Las fuentes de información de la evaluación del desempeño docente son:

- a. Hoja de Vida de los docentes.
- b. Nivel de transferencia de conocimiento a los estudiantes.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- c. Resultados de las pruebas de evaluación docente.
- d. Registro de Asistencia.
- e. Otras fuentes de información.

**Artículo 74º. Evaluación de los Docentes.** Los docentes de Humboldt International University serán evaluados al término de cada cuatrimestre por las asignaturas que hayan impartido en ese periodo según los criterios marcados por la Vicerrectoría Académica.

Estas evaluaciones son analizadas y utilizadas por la Vicerrectoría Académica como herramienta fundamental de mejora continua.

¡Navegando Juntos al Futuro!



### SECCIÓN III

#### DERECHOS DE LOS DOCENTES

**Artículo 75°. Derechos de los Docentes.** Los docentes de Humboldt International University tendrán, entre otros derechos que se desprenden del presente Estatuto, los siguientes:

- a. A percibir una remuneración acorde a los servicios de docencia brindados.
- b. A recibir un trato justo y respetuoso, por parte de los estudiantes, personal administrativo y otros docentes.
- c. Derecho a ser considerado para cubrir vacantes dentro de la estructura administrativa de la Universidad.
- d. Cualquier otro derecho que la Legislación Panameña les reconozca.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO II

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Artículo 76°. Personal Administrativo.** El personal administrativo de Humboldt International University lo integran todos los empleados que laboren para la Universidad.

**Artículo 77°. Periodo de Prueba.** El personal administrativo tendrán un período de prueba de tres meses. Pasado este período, se considerará como personal con contrato de tiempo indefinido, regidos por los Reglamentos y Estatutos de la Universidad y las normas del Código de Trabajo Vigente de la República de Panamá.

**Artículo 78°. Otras Modalidades de Contratación.** Aquellas personas que presten sus servicios a la Universidad de manera ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o prestación de un servicio específico, no forman parte del personal administrativo y su vinculación se hace por contrato de ejecución de obra o de prestación de servicios profesionales.

¡Navegando Juntos al Futuro!





## CAPÍTULO III

### ESTUDIANTES

#### SECCIÓN I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 79º. Estudiantes.** Son estudiantes de Humboldt International University las personas que, después de haber cumplido los requisitos de admisión establecidos en los estatutos y reglamentos universitarios, cursen las asignaturas para la obtención de los títulos o certificados que confiere la institución.

**Artículo 80º. Clasificación de Estudiantes.** Los estudiantes de la universidad se clasifican en:

- Estudiantes Regulares.
- Estudiantes Especiales.
- Estudiantes Oyentes.

Los estudiantes regulares y especiales están sometidos a los reglamentos, normas y procedimientos de matrícula de Humboldt International University y lo dispuesto en este apartado por las Leyes de la República de Panamá.

**Artículo 81º. Estudiantes Regulares.** Son estudiantes regulares de la Universidad aquellos debidamente inscritos en ella y que cumplan a cabalidad con todos los deberes inherentes a su condición de estudiantes, tales como cursar durante el cuatrimestre todas las asignaturas que corresponden al plan de estudios de una carrera así como cumplir con las leyes y los reglamentos y planes regulares de estudio de Humboldt International University.

**Artículo 82º. Estudiantes Especiales.** Son estudiantes especiales los que, por diversas razones, cursan un número menor de las asignaturas programadas para el cuatrimestre o más de dos de otro nivel.

¡Navegando Juntos al Futuro!



Se considerarán estudiantes especiales, también, a quienes dejen de inscribir al menos un período académico regular y mientras no activen el procedimiento de reingreso y efectúen la nueva inscripción.

**Artículo 83°. Estudiantes Oyentes.** Son estudiantes oyentes toda persona que asiste a una cierta materia sin exigirles requisitos de ingresos ni estar matriculado como estudiante regular o especial. El estudiante oyente no tendrá calificación, evaluación ni índice académico. Sólo se le podrá emitir certificaciones de asistencia, que en ningún momento se convertirán en calificaciones.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN II

### CALENDARIO Y HORARIO ACADÉMICO

**Artículo 84°. Calendario.** El año académico de Humboldt International University se dividirá en cuatrimestre, pudiendo cursar tres cuatrimestres en un año.

Anualmente será publicado con las fechas de inicio y fin de cada cuatrimestre, días feriados locales y días feriados nacionales

**Artículo 85°. Horario.** El alumno matriculará sus materias de acuerdo a los horarios que le proporcionará la Universidad correspondiendo a la modalidad de estudios, presencial, semipresencial, virtual y los requisitos de las materias.

¡Navegando Juntos al Futuro!



### SECCIÓN III

#### INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTE

**Artículo 86°. Ingreso de Estudiantes.** Para cursar estudios universitarios los estudiantes deben cumplir con los requisitos de Ingreso establecidos por el Consejo Académico de Humboldt International University y lo aprobado en los diseños curriculares por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

Para ingresar como estudiante en los planes y programas académicos que ofrece Humboldt International University, el candidato debe haber culminado con éxito como mínimo el nivel de bachillerato o Educación Media expedido por un centro de estudios oficial o particular incorporado al Ministerio de Educación.

Si los estudios se realizaron en un colegio no incorporado o fuera de la República de Panamá el diploma o estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación de la República de Panamá.

**Artículo 87°. Requisitos de Ingreso.** Para cursar estudios universitarios, los estudiantes deben cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico de la Universidad y que serán, como mínimo, los establecidos por Ley en ese momento.

**Artículo 88°. Modificación de Requisitos de Ingreso.** El Consejo Académico podrá modificar los requisitos de ingreso cuando lo considere pertinente y siempre buscando cumplir con las Leyes de la República de Panamá.

**Artículo 89°. Régimen de Permanencia de los Estudiantes.** El régimen de permanencia de los estudiantes en la Universidad se determinará por el índice académico y el respeto a las normas y reglamentos de la Universidad.

El estudiante que, al finalizar el cuatrimestre tenga un índice de menos de 1.00, sólomente podrá matricular como estudiante especial las materias para las cuales cumple con los prerrequisitos.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN IV

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

**Artículo 90°. Derechos de los Estudiantes.** Junto a los deberes que se desprenden del presente Estatuto, se les confiere a los estudiantes de Humboldt International University los siguientes derechos:

- a. Derecho a que las clases a recibir por los estudiantes e impartidas por los profesores, sean de calidad, en el horario establecido y por el tiempo correspondiente a la hora académica.
- b. Derecho a solicitar y que le sea entregado, sus calificaciones, créditos oficiales, certificaciones, planes de estudios y otros documentos.
- c. Derecho a solicitar la revisión de sus calificaciones si no está de acuerdo con las mismas.
- d. Derecho a recibir, por parte del docente asignado, el programa dosificado de la materia, con la siguiente información:
  - Diseño Curricular de la materia.
  - Datos generales de la materia.
  - Descripción de la materia.
  - Objetivos generales y específicos.
  - Contenidos.
  - Metodologías.
  - Criterios de Evaluación.
  - Referencias Bibliográficas.
- e. Derecho a recibir el Estatuto de la Universidad.

Los Consejos Académico y Administrativo reglamentarán la forma en la cual será entregado los aspectos referenciados en el ítems 4 y 5.

¡Navegando Juntos al Futuro!



**Artículo 91°. Deberes de los Estudiantes.** Junto a los derechos que se desprenden del presente Estatuto, se les confiere a los estudiantes de Humboldt International University los siguientes deberes:

- a. Mantener siempre un tratamiento de respeto al personal docente, administrativo y a sus compañeros de estudios.
- b. Cumplir con sus compromisos académicos con la Universidad.
- c. Entregar en tiempo y forma la documentación de acceso necesaria para iniciar sus estudios universitarios así como cualquier otra documentación que le sea requerida.
- d. Mantener al día sus compromisos de pago con la Universidad.
- e. Cuidar las instalaciones y bienes de la Universidad.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN V

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES

#### FALTAS

**Artículo 92°. Faltas.** Se considera falta cualquier acción u omisión que comprometa a Humboldt International University tanto en su actuar académico-administrativo, como en su proyección a la comunidad incluyéndose el violar cualquier norma o reglamentación vigente en la HIU.

**Artículo 93°. Clasificación de Faltas.** Las faltas se clasificarán, de acuerdo con su gravedad, en:

- a) Faltas Leves
- b) Faltas Graves
- c) Faltas Muy Graves

**Artículo 94°. Faltas Leves.** Se consideran faltas leves:

- Utilizar las paredes, puertas, tableros de las instalaciones para colocar anuncios o avisos de cualquier tipo.
- Interrumpir las clases de manera dolosa, con el fin único de perturbar el normal desarrollo de las mismas.
- Interrumpir las clases para contestar teléfono, escuchar o enviar mensajes personales.
- Realizar cualquier tipo de juegos de azar en las instalaciones de la Universidad.
- Cualquier otro acto, conducta o comportamiento que el estudiante haya incurrido tanto dentro como fuera de la Universidad, que no pueda considerarse grave o muy grave y sea susceptible de dañar la imagen de la

¡Navegando Juntos al Futuro!



Universidad, alguno de sus colaboradores, docentes o compañeros de estudios.

El concurso de dos faltas leves en un sólo cuatrimestre se considerará falta grave.

**Artículo 95°. Faltas Graves.** Se consideran faltas graves:

- No cumplir con el proceso de matrícula, con el objetivo de poder iniciar o continuar los estudios en la Universidad sin cumplir prerequisites.
- Utilizar en el desarrollo de las pruebas parciales o finales material bibliográfico de apoyo no autorizado por el docente, sea éste de elaboración propia o de otro estudiante.
- Copiar del parcial o examen final de otro estudiante las respuestas del mismo. En este caso se sancionará por igual al estudiante que facilite, de manera voluntaria las respuestas.
- Asistir a la Universidad o a eventos institucionales de la Universidad bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o psicofármacos no prescritos al estudiante.
- Realizar, dentro de las instalaciones de la Universidad, actividades no relacionadas con la actividad académica sin autorización de las autoridades de la misma.
- Robar o dañar deliberadamente bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Universidad, docentes, estudiantes o personal administrativo.
- Hacer un uso inadecuado de las herramientas informáticas que le proporciona la Universidad.
- Utilizar cualquiera de las herramientas de comunicación que le proporciona la Universidad para hacer publicaciones contrarias al buen nombre de la

¡Navegando Juntos al Futuro!





Universidad o alguno de sus integrantes, docentes, estudiantes o cualquier otra persona o institución.

Dependiendo del monto del valor del bien sustraído o dañado la falta será considerada grave o muy grave.

**Artículo 96°: Faltas Muy Graves.** Se considerarán faltas muy graves:

- Atentar contra la integridad física o psicológica de docentes, estudiantes o administrativos tanto de forma verbal como física.
- Realizar actos que puedan ser considerados discriminatorios.
- Alterar o falsificar la firma de docentes y/o personal académico o administrativo de la Universidad.
- Utilizar, sin importar el motivo, documentos falsos para gestiones administrativas o académicas de la Universidad.
- Distribuir por Redes Sociales información que atente contra la integridad o el buen nombre de la Universidad o de alguno de sus miembros.
- La entrada no autorizada en los sistemas informáticos de la Universidad.

Dos faltas graves en un solo cuatrimestre se considera una falta muy grave.

**Artículo 97°. Sanciones Disciplinarias.** Las sanciones por las faltas enunciadas en este Estatuto se aplicarán tomando en consideración la magnitud de la falta.

La sanción disciplinaria de este Estatuto no exime al estudiante de la responsabilidad civil, penal o laboral producto de la falta cometida.

**Artículo 98°: Aplicación de Sanciones.** La sanción aplicable según el tipo de falta será:

- a. **Faltas leves:** Iniciando en la amonestación por escrito hasta la suspensión de clases por un período menor a quince días.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- b. Faltas graves:** Iniciando en la suspensión de clases desde quince días naturales hasta un cuatrimestre

Se adiciona a esta sanción la suspensión de becas o cualquier otro beneficio que reciba el estudiante.

- c. Faltas muy graves:** Iniciando en la suspensión de su condición de estudiante regular por un período de dos cuatrimestres y hasta por cuatro años. (doce cuatrimestres).

Se adiciona a esta sanción la suspensión de becas o cualquier otro beneficio que reciba el estudiante.

**Artículo 99° Comisión Disciplinaria.** La Comisión Disciplinaria actuará bajo los principios de equidad, legalidad, justicia y proporcionalidad.

Todos los miembros serán nombrados por el Rector y su composición será la siguiente:

- Presidente
- Secretario
- Vocales con un máximo de tres.

El secretario será el encargado de instruir el procedimiento.

La acción disciplinaria se ejercitará de las siguiente forma.

- a. Faltas leves:** Serán gestionadas por el Decano de la facultad a la que pertenezca el estudiante mediante comunicación por escrito al propio interesado. No son recurribles hasta no pasar a ser falta grave o muy grave y desaparecen del expediente del estudiante una vez termina el cuatrimestre.
- b. Faltas graves o muy graves:** Serán gestionadas por una Comisión Disciplinaria.

¡Navegando Juntos al Futuro!



**Artículo 100° Inicio del procedimiento.** El procedimiento sancionador se inicia a petición de cualquier miembro de la Universidad mediante denuncia o petición fundamentada al Rector.

De manera excepcional, se podrá iniciar también un procedimiento sancionador por alguna petición externa al ámbito universitario siempre que dicha petición esté perfectamente fundamentada

**Artículo 101° Instrucción del procedimiento.** La Comisión Disciplinaria podrá acordar las medidas provisionales que considere oportunas una vez se inicia el procedimiento con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera dictarse, siempre y cuando aquellas no sean contrarias a las leyes existentes en la República de Panamá.

En esta fase, el instructor recabará las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y las presentará ante la Comisión Disciplinaria.

En función de la complejidad del procedimiento, el instructor dispondrá de un plazo máximo de 90 días naturales para presentar su informe a la Comisión Disciplinaria la cual dispondrá de 15 días naturales para formular una propuesta de resolución sancionadora o, en su caso, la correspondiente declaración de ausencia de infracción o responsabilidad.

La propuesta de resolución sancionadora deberá contener al menos:

- Los hechos imputados.
- Las infracciones cometidas.
- La sanción o sanciones a imponer.
- El procedimiento de recurso.

**Artículo 102° Resolución del Procedimiento.** Una vez finalizada la instrucción y emitida la resolución por parte de la comisión Disciplinaria, debe ser comunicada por escrito al expedientado que dispondrá de un plazo de 5 días para recurrir la misma siguiendo las indicaciones que se le entregan en la resolución.

Transcurrido el plazo de recurso o una vez solventado el mismo, la sanción se considerará definitiva y deberá ser comunicado al expedientado de forma fehaciente.

¡Navegando Juntos al Futuro!



¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN VI

### EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**Artículo 103º. Evaluación de los Aprendizajes.** La evaluación de los aprendizajes es un proceso mediante el cual se recopila, registra, procesa, analiza y valora la información sobre el actuar de los estudiantes, expresada en función de los logros con respecto a los objetivos establecidos en el diseño curricular para cada una de las materias.

Se realizará de forma integral a través de la ponderación de aspectos cognoscitivos, actitudinales y aptitudinales.

**Artículo 104º. Función de la Evaluación.** La evaluación cumple las siguientes funciones:

- a.** Apreciar en los estudiantes el nivel de aprovechamiento en términos de logros y de conductas así como las competencias adquiridas, de acuerdo con los patrones deseables formulados por la Universidad en función de contenidos y objetivos establecidos en los diseños curriculares.
- b.** Determinar el grado de eficacia de los planes y programas que se emplean en la enseñanza con el fin de introducir los cambios y ajustes necesarios en los mismos.
- c.** Conocer, con fines de orientación, los factores que condicionan el rendimiento de los estudiantes.
- d.** Estimular el interés de los alumnos por las diversas actividades institucionales programadas.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN VII

### CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 105º. Características de la Evaluación.** La evaluación se caracteriza por estar centrada en el estudiante. Debe ser planificada, continua, acumulativa, sistemática, formativa y participativa, de manera que permita verificar la formación integral de acuerdo con lo pautado en los diseños curriculares de cada carrera.

**Artículo 106º. Medios para Evaluar.** A efectos de realizar la evaluación, Humboldt International University dispondrá de diversos medios individuales, grupales o combinados, tales como: exámenes escritos, orales, cuestionarios, informes, reportes, técnicas grupales y cualquier otra estrategia de evaluación que considere pertinente.

**Artículo 107º. Criterios de Evaluación.** Para evaluar el rendimiento académico del alumno se tomará en cuenta su asistencia a las actividades programadas para el desarrollo de la asignatura, el cumplimiento de las tareas que le asignen los profesores, la iniciativa, la generación de ideas nuevas, la capacidad para trabajar en equipos, la actitud hacia la autogestión y la co-gestión, la disciplina y el comportamiento ético entre otros.

La evaluación del trabajo de grado se realizará siguiendo el Reglamento elaborado por el Consejo General al efecto.

**Artículo 108º. Actividades Evaluables.** El rendimiento estudiantil podrá ser evaluado mediante actividades presenciales y no presenciales.

- a. **Actividades Presenciales:** Las actividades de evaluación presenciales son aquellas que se realizan ante el profesor de las asignaturas, según calendario y horario previamente fijado. Excepcionalmente, podrá realizarse dicha evaluación fuera de la programación establecida por acuerdo entre el profesor y los estudiantes, mediante pruebas u otros procedimientos contemplados en el plan de evaluación, aprobado por la Vicerrectoría Académica.

¡Navegando Juntos al Futuro!



**b. Actividades no Presenciales:** Las actividades de evaluación no presenciales son aquellas que no requieren la presencia simultánea del profesor y de los alumnos, pero que exigen la entrega de determinados resultados en momentos preestablecidos por la Universidad

**Artículo 109º. Contenido de las Actividades de Evaluación.** Las actividades de evaluación deberán incluir el logro de los objetivos y contenidos de las asignaturas y podrán dividirse en evaluaciones parciales, las cuales sumadas configurarán la totalidad de la evaluación de cada asignatura.

**Artículo 110º. Registro de Calificaciones.** Los profesores están obligados a llenar los registros de calificaciones de las actividades realizadas por los estudiantes de acuerdo con lo planificado en las cátedras, así como a informar de manera oportuna a sus alumnos sobre los resultados de las diversas actividades de evaluación.

**Artículo 111º. Requisitos para ser Evaluados los Alumnos.** Para poder aprobar cualquier asignatura se requiere que el alumno cumpla por lo menos con el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia a las actividades programadas y con el cien por ciento (100%) de ejecución de todas las actividades planificadas durante el período académico, tales como: asignaciones individuales o grupales, trabajos especiales, seminarios, parciales, talleres, etc.

**Artículo 112º. Prerrequisitos Académicos.** Para poder matricular las asignaturas el estudiante deberá cumplir con lo dispuesto en el plan de estudio aprobado en cumplimiento de las secuencias de asignaturas y sus respectivos prerrequisitos.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN VIII

### CALIFICACIONES

**Artículo 113°. Escala de Calificaciones.** La evaluación del rendimiento estudiantil es independiente para cada asignatura y los resultados finales se expresarán en una escala comprendida entre Sesenta y Uno (61) y Cien (100) puntos, en cualquiera de las tres modalidades que el estudiante curse: presencial, virtual o semipresencial.

La calificación que sea inferior a 71 (Setenta y Un) puntos no da derecho a promoción en la asignatura.

**Artículo 114°. Equivalencias de la Escala de Calificaciones.** El sistema de calificaciones se expresa por letras con la siguiente significación:

Letra	Evaluación
A	91 - 100
B	81 - 90
C	71 - 80
D	61 - 70
F	Menos de 61

**Artículo 115°. Índice Académico.** El índice académico es una apreciación del rendimiento académico global del estudiante y se define como el promedio ponderado de las calificaciones en función de una escala previamente establecida.

Para efectos del cálculo del índice académico, se considerará lo siguiente:

- La A se computará con un valor de 3 puntos.
- La B se computará con un valor de 2 puntos.
- La C se computará con un valor de 1 punto.
- La D y la F no otorgan puntos.

¡Navegando Juntos al Futuro!





Además de las letras listadas anteriormente, podrán, de ser necesario, aparecer en los Créditos Oficiales del estudiante las siguientes letras.

- I Incompleta.
- R Retirado.
- N No Presentado.

La letra “I” no se considera calificación y el cambio de la letra “I” por una calificación válida será sustentada mediante el formulario respectivo, entregado y aceptado por Secretaría General.

La letra “I” podrá ser cambiada por una calificación válida en un tiempo máximo de 1 cuatrimestre después de haberse cursado la materia. Transcurrido ese tiempo, el estudiante debe cursar la materia nuevamente.

La letra “R” no se considera calificación y se usará para, en las listas oficiales, señalar que el estudiante se retiró de manera oficial de la materia.

Se considera retiro oficial cuando el estudiante manifiesta, de manera fehaciente a Secretaria General su decisión de retirar la materia del conjunto de materias matriculadas en el cuatrimestre.

El estudiante podrá, hasta 15 días antes del último día de clases, solicitar su retiro ante Secretaría General.

El retiro al cual se refiere este párrafo sólo se refiere al retiro académico.

La letra “N” no se considera calificación y se usará para indicar que el estudiante no asistió a la materia.

**Artículo 116º. Derecho de Revisión de Calificaciones.** El estudiante tendrá derecho a solicitar la revisión de las calificaciones definitivas en un plazo no superior a 15 días a la fecha en que le son enviadas.

**Artículo 117º: Créditos Académicos.** El crédito académico es la unidad de calificación o valoración que se le otorga al aprendizaje que adquiere un estudiante, de acuerdo al tiempo que la casa de estudios le otorga y que éste dedica, en el recibimiento de clases y realización de actividades, a fin de poder

¡Navegando Juntos al Futuro!



alcanzar o conseguir las metas que se hayan trazado, como la obtención de conocimientos, actitudes y habilidades.

Se consideran como oficiales los créditos emitidos por la Secretaria General.

**Artículo 118°. Consideración de la Evaluación.** La evaluación final del estudiante, en cualquiera de los niveles de formación y para cualquiera de las materias, considerará los siguientes aspectos.

- Asistencia.
- Presentaciones orales, escritas, investigaciones, etc.
- Pruebas parciales.
- Examen o trabajo final.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN IX

### HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES

**Artículo 119°. Definición.** Se entiende por convalidación de estudios el acto académico y administrativo en virtud del cual, una o más materias cursadas y aprobadas en otra carrera de la Universidad o en otra universidad (nacional o extranjera), se consideran equivalentes a una o más materias de un programa de estudio vigente de Humboldt International University.

El Consejo Académico emitirá un Reglamento de Homologación y Convalidación el cual será de estricto cumplimiento por las autoridades académicas y estudiantes de Humboldt International University.

**Artículo 120°. Tipos de Convalidación.** Se reconocen dos tipos de convalidaciones: de estudios internos y externos.

Las convalidaciones de estudios internos serán llamadas homologaciones.

**Artículo 121°. Homologaciones.** Las homologaciones se refieren a las convalidaciones de estudios o materias cursadas en otro programa académico de Humboldt International University.

Para efectos de créditos oficiales, las homologaciones se incluirán en los mismos con la fecha en la cual fueron cursados y se considerarán a efectos del índice académico de carrera.

**Artículo 122°. Convalidaciones de Estudios Externos.** Las convalidaciones de estudios externos son las que se realizan por estudios cursados en otras universidades domiciliadas en la República de Panamá o fuera de ella.

Para efectos de convalidación externa, se cumplirá con lo establecido por las Leyes Universitarias Vigentes de la República de Panamá en esa materia.

La materia Metodología de la Investigación no se homologará ni convalidará pues la misma responde a líneas de investigación de la carrera y de la Universidad.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## SECCIÓN X

### RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

**Artículo 123º. Reconocimientos Académicos de Graduandos.** La Universidad otorgará menciones honoríficas a los graduandos que, habiendo cursado en ella la totalidad del pensum de su carrera, sin tramitación de equivalencias o convalidaciones, hayan obtenido un nivel de rendimiento global de acuerdo con la siguiente escala, bajo el régimen de calificación de 61 a 100 puntos utilizado en esta Universidad:

- a. **SUMMA CUM LAUDE:** índice de 2.50 o más.
- b. **MAGNA CUM LAUDE:** índice de 2.25 a 2.49
- c. **CUM LAUDE:** índice de 2.00 a 2.24

Para pertenecer al capítulo de honor el estudiante no debe tener fracasos en ninguna materia.

**Artículo 124º. Reconocimientos Académicos para Estudiantes Regulares.** La Universidad otorgará menciones honoríficas a los estudiantes que, habiendo cursado tres (3) cuatrimestres en ella de la totalidad del pensum de su carrera sin tramitación de equivalencias o convalidaciones, hayan obtenido un índice académico

- a. **SUMMA CUM LAUDE:** índice de 2.50 o más.
- b. **MAGNA CUM LAUDE:** índice de 2.25 a 2.49
- c. **CUM LAUDE:** índice de 2.00 a 2.24

Para pertenecer al capítulo de honor el estudiante no debe tener fracasos en ninguna materia.

Dejará de pertenecer al capítulo de honor el estudiante que no obtenga el índice al cual hace referencia el parágrafo tres del presente artículo y hasta tanto lo recupere.

¡Navegando Juntos al Futuro!



Humboldt International University emitirá certificaciones a los estudiantes del Capítulo de Honor.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO IV

### EGRESADOS

**Artículo 125°. Definición.** Egresado de Humboldt International es la persona que estuvo matriculada en un programa académico de pregrado o de postgrado, culminó sus estudios y obtuvo el título correspondiente.

**Artículo 126°. Requisitos.** Es requisito indispensable para que un estudiante obtenga el título o diploma correspondiente al plan de estudios matriculado, que haya aprobado todas las asignaturas del mismo y que el índice de carrera al finalizar sus estudios no sea menos de 1.00. También es requisito imprescindible que el expediente estudiantil esté paz y salvo en la parte administrativa, académica y financiera

**Artículo 127°. Consideraciones.** Los egresados vinculan la cultura escolar con la cultura del trabajo, lo que facilita la adecuación continua de los currículos para incorporarles nuevos contenidos científicos, tecnológicos, profesionales y axiológicos, determinados por las necesidades del desarrollo; igualmente facilita la oferta de formación, acorde con las dinámicas que generan nuevas fuentes de trabajo y nuevas opciones profesionales.

Humboldt International University reconoce y fomenta los mecanismos de asociación de sus egresados. La Institución desarrolla programas de educación permanente para reforzar los hábitos de aprendizaje continuo y de autoestudio así como fomentar la mejor comprensión del entorno. Dispone sus sistemas y redes de información y de documentación para apoyar la formación recurrente y el ejercicio profesional.

El egresado constituye una presencia permanente de la Universidad en la sociedad, y se compromete, con su desempeño profesional y con su comportamiento personal, a dar testimonio de la misión social y del buen nombre de la Institución.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## TÍTULO QUINTO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### CAPÍTULO I

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Artículo 128°. Personal Administrativo.** El personal administrativo de Humboldt International University está integrado por todo el personal contratado para desempeñar funciones administrativas.

El personal administrativo dará apoyo a las funciones sustantivas de la Universidad, tales son: docencia, investigación, extensión y gestión universitaria.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO II

### DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS.

**Artículo 129°. El Director Administrativo.** Será el encargado de ejecutar las funciones administrativas y de finanzas de la Universidad. Debe tener título universitario a nivel de licenciatura como mínimo y una trayectoria profesional reconocida.

El Director Administrativo depende funcionalmente del Consejo Administrativo pero es nombrado por la Junta Directiva a propuesta del propio consejo.

**Artículo 130°. Funciones.** Las funciones del director de Administración y Finanzas serán:

- a. Cuidar por la buena utilización de los recursos financieros de la Universidad.
- b. Coordinar y supervisar las distintas divisiones que conforman la DAyF.
- c. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos para un óptimo control de los ingresos y egresos de la Universidad.
- d. Ejecutar, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto y con base a las leyes laborales de la República de Panamá, lo dispuesto para la contratación de docentes y personal administrativo.
- e. Administrar los recursos financieros así como el manejo de las cuentas bancarias de la Universidad.
- f. Elaborar los presupuestos anuales y llevar el control de su cumplimiento.
- g. Reportar a los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad cuando sea requerido.
- h. Otras funciones que se le asignen.

¡Navegando Juntos al Futuro!





## TÍTULO SEXTO

### DISPOSICIONES ESPECIALES

#### CAPÍTULO I

#### RÉGIMEN TRANSITORIO

**Artículo 131º. Estatutos y Reglamentos.** Mientras se adoptan los Estatutos Docentes y del Personal Administrativo, el Reglamento Estudiantil y los demás estatutos, reglamentos y normas de la Universidad que desarrollen las disposiciones contenidas en éste, se aplican las normas que sobre las mismas materias se encuentran vigentes.

**Artículo 132º. Gobiernos Universitarios.** Mientras se integran los organismos y se designan las autoridades que constituyen el Gobierno de la Universidad conforme al presente Estatuto, continúan las actuales autoridades y organismos con la composición, funciones, períodos y comisiones que tienen en la fecha de iniciación de la vigencia de este Acuerdo; pero los Consejos General, Administrativo y Académico, el Rector y los Decanos asumen las funciones aquí establecidas.

¡Navegando Juntos al Futuro!



## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 133º. Modificación del Estatuto General.** El Consejo Administrativo evalúa periódicamente este Estatuto para verificar el cumplimiento de los objetivos, incluyendo la Misión y Visión de la Institución que deberán estar siempre actualizadas. Cualquier modificación del presente Estatuto requiere ser aprobada con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Administrativo, en dos sesiones realizadas con un intervalo no inferior a treinta días.

El presente Estatuto fue aprobado el día 7 de agosto del año 2020, rige un día después de ser aprobado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

¡Navegando Juntos al Futuro!

